

Cereté, julio 21 de 2021

Secretaría: Señor juez, a despacho el presente proceso indicando que ya se recibieron las repuestas de las entidades requeridas y el abogado de la parte demandante aportó anexos para tener en cuenta en la calificación de la demanda. **Sírvase Proveer.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ.

Cereté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 23 162 40 89 001 2020-00341-00

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	
DEMANDANTE(S):	MNUEL ENAUT CABALLERO FLOREZ- C.C. No 2.819.137
DEMANDANDOS:	MANUEL HIGINIO JIMENEZ BEDOYA- C.C. No 1.547.649 y otros.

OBJETO

Habiéndose recibido respuesta de las entidades requeridas conforme a providencia anterior, siendo competentes para el conocimiento del proceso, el despacho procedente admitir la demanda de Declaración de Pertenencia sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 143-44302 presentada por el señor MANUEL ENAUT CABALLERO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.819.137, en la cual se tiene por demandado al titular de derechos reales inscrito, señor MANUEL HIGINIO JIMENEZ BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.547.649 y también contra los enunciados en la demanda, señores RAMIRO JIMENEZ VELLOJÍN- C.C. No 15.492.54, OTTO JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 2.786.465, ANADIZ JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 25.757690, BERTA ALICIA JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 34.956.677, JUANITA JIMENEZ YANEZ- C.C. No 25.762.867, RAIMUNDO JIMENEZ VELLOJÍN, - C.C. No 2.786.675, UBALDO JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 6.583.718, CATALINA JIMENEZ VELLOJÍN y JOSE MNUEL JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 8.666.925.

Descripción del Bien Objeto de pretensiones: Bien inmueble, ubicado en la calle del loro o calle del cementerio, corregimiento de Martínez jurisdicción de Cereté Córdoba, predio rural con casa construida de tablas, techo de palma, tiene una cabida superficial de 1 hectárea, alinderada de la siguiente manera **NORTE:** Calle publica con predios Rubí Ortiz y mide 140.38 mts; por el **SUR** vía pública para San Carlos 127.35mts, por el **ESTE** con predios de clemente Yánez y Diego Pérez y mide 172.91 mts; y por el **OESTE** Edmundo Pizarro y Francisco Durango y mide 178.79 mts, según plano topográfico, con matrícula inmobiliaria 143-44302, con avalúo catastral a la presentación de la demanda en la suma de \$42.956.000.

Enunciado lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia, conforme las reglas establecidas por la Ley 1561 de 2012, promovida por el señor por el señor MANUEL ENAUT CABALLERO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.819.137, en la cual se tiene por demandado al titular de derechos reales inscrito, señor MANUEL HIGINIO JIMENEZ BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.547.649 y también contra los enunciados en la demanda, señores RAMIRO JIMENEZ VELLOJÍN- C.C. No 15.492.54, OTTO JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 2.786.465, ANADIZ JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 25.757690, BERTA ALICIA JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 34.956.677, JUANITA JIMENEZ YANEZ- C.C. No 25.762.867, RAIMUNDO JIMENEZ VELLOJÍN, - C.C. No 2.786.675, UBALDO JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 6.583.718, CATALINA JIMENEZ VELLOJÍN y JOSE MNUEL JIMENEZ VELLOJIN- C.C. No 8.666.925; así como también contra las **DEMÀS**

PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el Bien inmueble, ubicado en la calle del loro o calle del cementerio, corregimiento de Martínez jurisdicción de Cereté Córdoba, predio rural con casa construida de tablas, techo de palma, tiene una cabida superficial de 1 hectárea, alinderada de la siguiente manera **NORTE:** Calle publica con predios Rubí Ortiz y mide 140.38 mts; por el **SUR** vía pública para San Carlos 127.35mts, por el **ESTE** con predios de clemente Yáñez y Diego Pérez y mide 172.91 mts; y por el **OESTE** Edmundo Pizarro y Francisco Durango y mide 178.79 mts, según plano topográfico, con matrícula inmobiliaria 143-44302.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los demandados, la providencia de admisión de la demanda, quienes tendrán para contestar la demanda el término previsto para el proceso verbal en el estatuto general de procedimiento vigente.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el Bien inmueble, ubicado en la calle del loro o calle del cementerio, corregimiento de Martínez jurisdicción de Cereté Córdoba, predio rural con casa construida de tablas, techo de palma, tiene una cabida superficial de 1 hectárea, alinderada de la siguiente manera **NORTE:** Calle publica con predios Rubí Ortiz y mide 140.38 mts; por el **SUR** vía pública para San Carlos 127.35mts, por el **ESTE** con predios de clemente Yáñez y Diego Pérez y mide 172.91 mts; y por el **OESTE** Edmundo Pizarro y Francisco Durango y mide 178.79 mts, según plano topográfico, con matrícula inmobiliaria 143-44302. Este emplazamiento se surtirá conforme a las reglas establecidas por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ordenar la inclusión del emplazamiento de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 143-44302 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Ordenar la información de existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Personería Municipal, para que, si lo consideran pertinente, hagan sus manifestaciones, en el ámbito de sus funciones. **Ofíciase.**

SEXTO: Ordenar la Instalación de una valla en el predio a prescribir con las características establecidas en el estatuto procesal vigente con advertencia a la parte demandante que la misma deberá permanecer instalada en el predio que se pretende prescribir durante la vigencia del proceso, situación que será de verificación por parte de la judicatura en cualquier instancia del mismo.

SEPTIMO: Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 143-44302 de la ORIP CERETE. **Ofíciase.**

OCTAVO: Imprimir a la presente demanda el trámite establecido en la Ley 1561 de 2021 y en lo que corresponda el del proceso Verbal (Art. 368 y ss del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffa569b574d2410b7feddb3187f45e723f504d9e1d62ba203855f9eb889bcd53

Documento generado en 21/07/2021 05:10:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**